

**Documento de referencia del Presidente<sup>1</sup>**

EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO EXPORTADORAS

*Antecedentes*

El párrafo 6 de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC) dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

Como una forma de asegurar que se eliminen las prácticas causantes de distorsión del comercio de las empresas comerciales del Estado, las disciplinas relativas a las empresas comerciales del Estado exportadoras se extenderán a la utilización futura de los poderes de monopolio de modo que dichos poderes no se puedan ejercer de ningún modo que eluda las

El párrafo 20 dispone lo siguiente:

Los compromisos y disciplinas a que se hace referencia en el párrafo 18 se aplicarán de conformidad con un calendario y modalidades que se acordarán. Los compromisos se aplicarán en tramos anuales. Su escalonamiento tendrá en cuenta la necesidad de cierta coherencia con las medidas de reforma interna de los Miembros.

El párrafo 21 dispone lo siguiente:

La negociación de los elementos del párrafo 18 y su aplicación asegurarán que los Miembros



evidentemente específicos y comercialmente concretos que los Miembros tienen en mente de forma clara. En el pasado, se propuso el siguiente texto como alternativa:

*Toda empresa gubernamental o no gubernamental, incluida una entidad de comercialización, a la que se hayan concedido, o que posea de facto como resultado de su condición gubernamental o cuasigubernamental, derechos, privilegios o ventajas exclusivos o especiales con respecto a las exportaciones de productos*



